

DISCURSO INAUGURAL: DETRÁS DEL ESCUDO DE ESPAÑA

FAUSTINO MENÉNDEZ PIDAL DE NAVASCUÉS

En Octubre pasado se cumplieron 30 años de la promulgación del actual escudo de España. Por esta razón me ha parecido oportuno ocuparnos hoy de este tema.

No voy a exponer la historia de los distintos emblemas desde sus orígenes y las sucesivas maneras de combinarlos desde 1230. Esa historia ya la publiqué en un libro colectivo en 1999 y separadamente en 2004.

Me referiré sólo al escudo *de España*, es decir, al escudo atribuido **directamente** a España, a la Nación española, no a los escudos que usaran los reyes de España, que se refieren o atribuyen a España por intermedio del rey o cuya titularidad es compartida entre el rey y la nación. Examinaremos cómo nace este concepto de «escudo *de España*», cómo se llega a la titularidad directa del escudo como consecuencia de un interesante proceso que cuaja en 1868. Y expondré mis reflexiones sobre las ideas, los prejuicios, los propósitos, que rigieron la formación del actual escudo de España. Algo así como la intrahistoria del escudo de España, o el escudo de España *visto por detrás*, lo que hay en el reverso del papel donde está pintado.

El actual escudo de armas de España fue definido por la ley 33 de 5 de Octubre de 1981 y su representación gráfica mediante un decreto de Diciembre. Esta representación gráfica ha cambiado después para mejorarla. Pero entonces no se inventó uno nuevo, a pesar de que algunos desnortados lo intentaron, sino que se adoptó el modelo creado en 1868. Parece pues más adecuado y más didáctico seguir el orden cronológico, empezando la historia en 1868.

La reina Isabel II sale de España el 30 de Septiembre de ese año y accede al poder un *Gobierno Provisional*. Circulan las monedas acuñadas a nombre de la Reina depuesta, cuya unidad era el escudo. El tipo normal lleva en el anverso el busto de la Reina y en el reverso su escudo de armas, bien el escudo grande cuyo modelo había promulgado Carlos III en 1760, bien el resumido de Castilla, León y Granada con las lises sobre el todo que formaba el escusón de aquél. El 19 de Octubre de 1868, el ministro de Hacienda del Gobierno

provisional firmó el decreto por el que se implantaba la peseta como unidad monetaria, por lo que habrían de acuñarse monedas con arreglo al nuevo patrón: la peseta, en lugar del suprimido escudo. Dispone que «todas las monedas cuyo tamaño lo permita ostentarán una figura que represente a España, con las armas y atributos propios de la soberanía nacional». Es decir: el retrato de la Reina se sustituye por esa «figura que represente a España» y el escudo que usaba la Reina, que era el de Carlos III, se sustituye por «las armas y atributos propios de la soberanía nacional».

El Gobierno Provisional no decide por sí mismo cuáles habrían de ser ni uno ni otro. Con encomiable lógica, solicita una asesoría histórica y recurre a quien reconoce como la máxima autoridad en la materia: la Academia de la Historia. Así lo dispuso en otro decreto de la misma fecha –19 de Octubre– que se dio para la ejecución del primero. La Academia emitió su informe y las nuevas monedas se acuñaron con la figura y el escudo elegidos por la Academia. Ese escudo es el que se adoptó en 1981, actualmente en vigor.

Dividiré la exposición de mis comentarios en tres partes: 1. Los decretos del Gobierno Provisional en 1868, 2. El informe de la Academia de la Historia del mismo año y 3. Los debates de 1981 en las Cortes y el Senado.

Los decretos del Gobierno Provisional en 1868

Ya he resaltado cómo los miembros del Gobierno Provisional no deciden por sí mismos cuáles han de ser las representaciones que figuren en las monedas, sino que dejan la decisión a los expertos, a la Academia de la Historia. Un proceder sabio que puede juzgarse obvio, pero he de ponerlo de relieve aquí, porque contrasta con lo que ocurrió en 1981, como veremos. Es la primera vez también que la Academia de la Historia emite un informe acerca de un escudo de armas; más tarde emitirá miles sobre escudos de municipios.

El preámbulo o exposición de motivos del decreto mencionado antes dice así:

El triunfo de la revolución iniciada en el glorioso alzamiento de Cádiz hace indispensable una medida de grandísima importancia: la reacuñación de la moneda. En la nueva era que las reformas políticas y económicas, imposibles durante la existencia del régimen caído, abren hoy para nuestro país, conviene olvidar lo pasado, rompiendo todos los lazos que a él nos unían, y haciendo desaparecer del comercio y del trato general de las gentes, aquellos objetos que pueden con frecuencia traerlo a la memoria. La moneda de cada época ha servido siempre para marcar los diferentes periodos de la civilización de un pueblo, presentando en sus formas y lemas el principio fundamental de la Constitución y modo de ser de la soberanía, y no habiendo hoy en España más poder que la Nación, ni otro origen de Autoridad que la voluntad nacional, la

moneda sólo debe ofrecer a la vista la figura de la patria, y el escudo de las armas de España, que simbolizan nuestra gloriosa historia hasta el momento de constituirse la unidad política bajo los reyes católicos; borrando para siempre de ese escudo las lises borbónicas y cualquier otro signo o emblema de carácter patrimonial o de persona determinada.

El término «reacuñar» ha de entenderse aquí como fabricar moneda nueva. Y esta operación se presenta como decidida con el fin de «olvidar lo pasado, ... haciendo desaparecer ... aquellos objetos que pueden ... traerlo a la memoria». Una declaración de intenciones explícita de manipulación en la memoria de las gentes, una declaración que implícitamente reconoce que esa memoria es manipulable, lo que nos hace mirar con bastante desconfianza esas manifestaciones que hoy se nos presentan como expresiones de la voluntad colectiva. Y ya que se emite moneda nueva con el fin de borrar la memoria del pasado se aprovecha la ocasión para implantar un nuevo sistema monetario. Aflora aquí, una vez más, una actitud de origen antiquísimo, tan antiguo como la humanidad: la del vencedor que intenta borrar el pasado, que intenta hacer creer a los demás –y a él mismo quizá– que su adversario, triunfante en aquel pasado, no ha existido nunca. Tiene posiblemente un componente de temor, de miedo a que el vencido enemigo regrese y gane. Un miedo muy justificado en el caso de la revolución de 1868, pues sólo siete años más tarde volvería a reinar Alfonso XII.

Es la actitud que inspira la *damnatio memoriae* romana, que borraba el nombre del proscrito de los monumentos públicos, el cambio de nombre de la ciudad de Xátiva decretado por Felipe V, la prohibición del apellido Távora en Portugal, etc. En nuestros días, en Argentina se prohibió en 1955 que se mencionase públicamente el nombre del General Perón. En España no hubo prohibición formal, pero sí un convenio tácito entre los sumisos fieles de lo «políticamente correcto»: para no decir General Franco recurrían al ridículo circunloquio *el anterior Jefe del Estado*.

Cabe también otra interpretación, la que haría un lector benévolo. El furor revolucionario del preámbulo no sería sino una concesión a la galería; el motivo verdadero sería la adopción de un nuevo sistema monetario porque así convenía a la nación. En este caso, era perfectamente natural y lógico que no aparecieran en ellas ni el retrato de una reina ya inexistente ni las que se consideraban sus armas. No sabemos hasta qué punto intervinieron en la decisión uno y otro argumento, el deseo de borrar la memoria de la reina y la conveniencia de cambiar la unidad monetaria. Lo cierto es que los intentos de ocultar a las gentes la memoria de la monarquía borbónica no pasaron a mayores y no se arrancaron los escudos con las denostadas *lises borbónicas* que había en todos los edificios de la administración del Estado, como hemos visto hacer en nuestros días.

Pero mucho más importante que todo esto es la aceptación del concepto *escudo de España* que aportan estos decretos, un escudo cuya titularidad se atribuye directamente a España, no compartido con el rey, ni referido a España por intermedio del monarca. Un concepto nunca expresado hasta entonces, cuya existencia se acepta ahora y se repetirá más tarde en las disposiciones de 1938 y de 1981. Desde el escudo de armas del rey se había llegado al escudo de la nación a través de un complejo proceso extraordinariamente interesante, cuya exposición detallada requeriría un tiempo del que no disponemos ahora. Procuraré mostrar una síntesis de sus puntos esenciales.

Los emblemas heráldicos, las armas, son ante todo personales, pero transmisibles por herencia, por lo que pueden expresar a la vez la pertenencia a un linaje y la posesión de una dignidad o jurisdicción hereditaria. Las armas de los reyes reúnen así dos diferentes sentidos, que dan lugar a que se propaguen y desarrollen en dos diferentes vías. Los emblemas heráldicos que usan los reyes son, como todos los demás, emblemas familiares, susceptibles por eso de ser heredados por cualquier descendiente e incluso de ser donados a personas ajenas como signo de adopción en la familia del rey. Pero poseen, a la vez, un sentido especial, de signo de la dignidad, del poder ejercido, que en España se entendía como la jurisdicción soberana sobre el territorio. Esta vía es para nosotros aquí la más interesante. El sentido que en ella adquieren los emblemas heráldicos reales los relaciona pues con esa dignidad, a la que aparecen de alguna manera vinculados. Las armas del rey, en cuanto armas de dignidad, descansan así sobre la base dúplice. En cierto modo, el carácter de armas de dignidad así entendido implica alguna pérdida de la titularidad por parte del rey: la 'posesión' de las armas ya no será plena, porque queda supeditada a que goce de esa dignidad. Así considerado, es el primer paso para llegar al concepto de 'armas de la nación', desvinculadas del rey. Desaparecido el rey en el siglo XIX, permanecerá la vinculación al territorio, que permitirá conservar las armas como símbolo de la soberanía, atribuida ahora a 'la nación'.

Una de las partes de la base dúplice de las armas reales de dignidad: el *reino*, que entre nosotros se refería al territorio, llega a adquirir tal importancia que predomina en la posesión de esas armas. Lo apoyó, probablemente, la multiplicación de las representaciones de los emblemas reales, que ocasiona su 'popularización', no sólo en el sentido de llegar a ser bien conocidos por muchos, sino en el de considerarlos algo propio, unido al pueblo y de algún modo emanado de él. Es lo que expresa con toda claridad y crudeza la *Crónica Rimada* a fines del XIV o principios del XV. Si lleva el origen de las armas del rey de Castilla y de León hasta una época inverosímil: la de Fernando I, sigue sin duda el pensamiento popular al imaginar la manera en la que esas armas fueron elegidas, no por los reyes, sino por el pueblo, reconociendo en ellas una existencia anterior y separada. Es el pueblo quien elige los emblemas y le

manda al rey adoptarlos; un relato semejante es impensable en Francia o en Inglaterra. Gracias a esta especial fuerza de la unión de las armas españolas al reino, pudieron resistir los embates adversos del siglo XIX. Como armas de dignidad primero pudo adoptarlas un rey intruso, según veremos luego; caída la monarquía, perduraron luego como armas de la nación.

En los reinos españoles, el carácter de armas de dignidad se une muy fuertemente al reino: su consecuencia es la acusada significación territorial de las armas reales. La percepción del país, nación, patria, ... 'reino' en su más amplio sentido, es al principio vaga, difusa y lejana, diferente en las diversas capas sociales. La toma de conciencia de una entidad de este tipo necesita una perspectiva, el contraste con la alteridad. Se percibe desde el exterior, por eso los gentilicios son generalmente impuestos desde fuera. La entidad diferenciada de una villa, de un grupo social, se perciben mejor porque está cerca y perceptible la alteridad. En un reino, la referencia desde dentro se concreta en el poder, en el rey, porque es el vínculo de unión más evidente. El 'signo' del rey será de algún modo señal de esta entidad; señalaba por primera vez, para muchas personas, la existencia y la identidad de una comunidad política. Ya en tiempos heráldicos, las armas del rey, además de ser un distintivo personal suyo, de alguna manera se vinculan y 'pertenecen' también a esa otra entidad, necesaria para que el rey lo sea según los conceptos que antes expusimos. La monarquía es comprendida como institución permanente y diferenciada de la persona del rey. Su correlación emblemática es el sentido de armas de dignidad, unidas esencialmente a la institución y sólo circunstancialmente a cada uno de los sucesivos reyes, que empiezan a ser considerados más bien como titulares en esa etapa de un oficio de gobierno. A partir del siglo XIV y con mayor claridad al llegar la edad moderna, la multiplicación de los sellos reales ocasiona que su valor signifiante se centre en los emblemas heráldicos que contienen. Más tarde, es en los sellos donde se manifiesta primero y con mayor claridad la distinción entre la persona del rey y la organización administrativa que dará origen a la idea de estado. En el siglo XIV, la multiplicación de las matrices en uso simultáneo en las cancillerías reales y la creciente complejidad de la administración pública origina que se establezcan las diferentes funciones de los sellos. Unos se dedican directamente a la administración del reino, se hallan físicamente alejados de la persona del rey y son manejados por la cancillería. La futura evolución de las ideas hará nacer el concepto de estado y estos sellos adquirirán carácter estatal. Otro grupo lo forman los sellos personales del monarca, manejados por su secretario o por él mismo. Esta distinción se verá enseguida acentuada por los sellos de jurisdicción, situados fuera de la cancillería regia, cuya multiplicación marca el desarrollo del aparato administrativo del estado, directamente dependiente todavía de la persona del rey, pero ya diferenciado de ella. En la diversificación de los sellos reales del siglo XIV, la imagen del rey, de más antigua tra-

dición, es preferida para los sellos de carácter estatal, pero más tarde será desplazada por el escudo de armas, sobre todo en los sellos de placa, de uso más frecuente en la edad moderna. Las armas de dignidad del rey que en ellos figuran serán ya un símbolo del estado. En este mismo proceso, se consolida el carácter territorial, cada vez más independiente del monarca, que adquieren en España las armerías reales representadas en estos sellos.

La evolución del sello real en la edad moderna está caracterizada en España por la extraordinaria multiplicación de matrices, que se usan en cancellerías diversas e independientes entre sí. A estos sellos se añade, desde 1637, el que figura en el papel sellado. La difusión de estos sellos marca la constitución de la organización administrativa del estado, dependiente todavía de modo directo del rey, pero cada vez más claramente diferenciada de la propia persona real. El sello real, que había comenzado siendo estrictamente personal del rey, se distribuye ahora por toda la red de la administración, constituyendo, según la conocida frase que relata el Dr. Salazar de Mendoza «el cuerpo místico y figurativo del rey nuestro señor». Evidentemente, se trata de un concepto del estado fundamentado aún en la autoridad real, que irá evolucionando poco a poco hacia la idea moderna. El alejamiento del concepto de sello personal del rey, iniciado a fines del XIII con el desdoblamiento de los sellos de la cancellería real, había llegado a su grado máximo. La raíz del hecho que comentamos es indudablemente castellana; sólo en este reino, entre los que formaron la corona de España, hallamos precedentes medievales de estos sellos reales, con leyenda de tipo ordinario con el nombre del rey y su titulación habitual –o poco alterada–, sin distintivo especial, pero cuya residencia fija está alejada del monarca. Probablemente se introdujo este concepto gracias a la tradición itinerante de la corte castellana.

Las armas reales que contienen como único motivo los sellos de placa, las monedas, los edificios públicos, etc., adquieren en ellos la significación de símbolo del poder soberano del rey, que en el siglo XIX será transferido –junto con las armas– al pueblo, a la ‘nación’. Pero también, a causa de la repetición que las da a conocer, el pueblo las toma por algo propio que le identifica, que le diferencia frente a otros reinos o pueblos, la alteridad necesaria.

La percepción del reino como entidad diferenciada del rey, apoyada por circunstancias especiales, ocasionó que tanto en Castilla como en Aragón llegaran a coexistir armas diferentes para el rey y para el reino o territorio, caso excepcional y rarísimo en el medievo europeo.

Pedro, el hijo del segundo matrimonio de Jaime I, lleva en sus sellos de 1255 a 1270 las armas de los bastones solamente y el título de conde de Barcelona, conforme a las disposiciones paternas de partición de sus estados. Pero habiendo sucedido también en el reino de Aragón en 1276, en contra de aquellas previsiones, introduce en sus sellos importantes novedades. En

todos menciona únicamente el título de rey de Aragón, omitiendo cualquier otro, y en las bulas de plomo, cuyo primer ejemplar conocido es de 1281, aparece un tipo nuevo, en el reverso de la representación mayestática: un escudo solo en el campo, que lleva una cruz llana cantonada de cuatro cabezas de moro. Son las armas que luego se llamarán 'de Alcoraz' por explicarlas como recuerdo de cierta batalla ganada por los antiguos reyes de Aragón. El género de estas armas aparece evidente: son armas sin soporte personal, que se utilizan sólo en el reverso del sello y nunca sobre la propia persona del rey, quien continúa llevando en las representaciones ecuestres el escudo de los bastones, que tampoco se mezclará con el de Alcoraz hasta el decaimiento de las tradiciones a fines del siglo XV. Si su género aparece claro, no así su significación. Ha de relacionarse, de una u otra manera, con el hecho más importante de su vida acaecido por entonces: la sucesión imprevista en el reino de Aragón, a causa de la muerte del hermano mayor y en contra de las disposiciones de su padre. La leyenda que le acompaña también podría interpretarse en este sentido.

La existencia, entonces, de unas armas de sentido territorial *diferentes* de las armas personales del rey es extraordinariamente interesante. Notemos que no es el caso que se daba ya en Castilla, con armas exclusivas del rey, con pleno carácter de armas de dignidad, pero armas familiares a la vez y en consecuencia personales. En los reinos europeos, sólo en Hungría hallamos una situación semejante a la de Aragón: Béla IV (1235-1270) sustituye en el reverso de su sello las armas familiares de los Árpád: el fajado, por un escudo con la cruz de doble travesa, símbolo del reino cristiano de Hungría, signo del poder real y del país, emblema que había aparecido antes en las monedas del fin del reinado de Béla III (†1196). Béla IV era tío carnal de Pedro III de Aragón, como medio hermano de la segunda mujer de Jaime I; es muy probable una imitación de usos, traídos por la reina Violante, entre los que incluiríamos la cruz de doble travesa, que tanto arraigó en la emblemática aragonesa a partir de Jaime I. En cuanto a la significación del escudo de armas de Alcoraz, parece acertada la orientación propuesta por Luisa d'Arienzo. El escudo de armas de Alcoraz sería el propio del 'reino de Aragón', entidad política unitaria correspondiente al título de 'rey de Aragón' que aparecía como único en sellos y documentos. Este 'reino' comprendería no sólo el tradicional, sino todos los territorios que habían quedado en la corona tras la desmembración de Mallorca. El escudo de armas de este 'reino' tendría un carácter de reacción frente a los propósitos desmembradores de Jaime I en 1243 y 1262. La invención de unas armas para el 'reino' coincidiría con el momento de mayor exaltación de la idea de unidad y consiguiente existencia unitaria del 'reino'; poco más tarde, en 1299, Jaime II declara inseparables los territorios peninsulares de la corona. Pero el nuevo escudo de armas no se

contrapone al de los bastones, ni responden los dos a sentidos contradictorios, como supone la autora citada, porque son de géneros diferentes y perfectamente compatibles en el uso posterior hasta el siglo XVIII.

Parece oportuno incluir aquí un breve inciso, una exhortación que caerá –estoy seguro– en saco roto. Una exhortación a Aragón, «Un país con futuro», a que en ese futuro tenga la valentía de sustituir su desdichado escudo, apoyado en aquel no menos desdichado informe del año 1921, cuyo autor –que lo ignoraba todo acerca de lo que escribía– tacha de legendarias las que llama «barras de Wifredo el Velloso» a causa de la leyenda que sobre ellas se forjó casi cuatro siglos después de que existieran y las coloca en el mismo plano que las de Sobrarbe, que nunca existieron.

Volvamos a nuestro tema. También en el reino de Castilla y León hubo escudos de armas diferentes para el rey y para el reino.

Durante el reinado de Juan II, el escudo de armas de la Banda desempeña netamente el papel de armas personales del rey, junto a las armas de sus reinos: las cuarteladas de Castilla y de León. Otra vez se ha producido el desdoblamiento: el rey y el reino poseen armas diferentes, como ocurrió antes en Aragón. ¿Influyó algo la imitación de los antiguos usos aragoneses? En Castilla la fórmula fue sin embargo la contraria: se forjaron armas nuevas para el rey. Las circunstancias fueron, desde luego, muy diferentes: la adscripción de los emblemas de Castilla y de León a sus reinos respectivos era subrayada por su carácter ‘parlante’, mientras que en el reino de Aragón propio se sabía perfectamente que los antiguos reyes privativos nunca usaran las armas de los bastones o palos. La distinción del significado de los dos escudos, el de Castilla y León y el de la Banda, aparece muy clara. Ambos se presentan en pareja en el monasterio de Santa Clara de Tordesillas (hacia 1430) y en las cartujas del Paular (1440) y de Miraflores (1454). Juan II, en el «Ordenamiento sobre el labrar de la moneda» de 1442, dispone que se labren doblas de oro en las que estén «mis armas reales e del otro cabo la Banda». En la dobla de a veinte, la figura ecuestre del rey abraza el escudo de la Banda y lleva en la sobreveste y en las cubiertas del caballo la otra divisa: el ristre, escama. El campo del reverso de la moneda está cuartelado con las armas de Castilla y de León, de la misma manera que aparece en los sellos reales desde Fernando III. En las doblas de a diez, de menor diámetro, la composición del anverso se simplifica, también según una fórmula originada en los sellos: de la figura ecuestre se elimina lo no significativo y quedan sólo el escudo de la banda y el yelmo y cimera que lo timbra. Todavía otro modelo de dobla lo reduce más, a sólo el escudo de la Banda sin timbre, manteniendo siempre el campo cuartelado del reverso. Estas monedas, con el escudo de la banda en el anverso –llevado por el rey en su imagen ecuestre, timbrado simplemente con el yelmo real o sólo el escudo– y las armas de Castilla y León cuarteladas en el reverso, manifiestan muy claramente que el escudo de la banda era con-

siderado como armas personales del rey, en contraposición a las señales de sus reinos, que ocupan el reverso. La fórmula es idéntica a la que se utilizó en los otros dos casos en los que, en España, se produjo esta disociación: en los sellos de Fernando III siendo sólo rey de Castilla y en los sellos y monedas de los monarcas aragoneses desde Alfonso III.

Pero aún faltaba otra premisa para hacer posible llegar al concepto de «armas de España». En las primeras etapas del sistema heráldico, sólo las personas naturales se consideraban adecuadas para poseer un emblema de este género, no las colectividades o instituciones y menos los conceptos territoriales de ciudad, región o país. Una importante consecuencia es que sólo poseerán armas –con soporte personal, no tardíamente atribuidas– los reinos regidos por un rey privativo en la etapa de la introducción del sistema heráldico, de 1130 a 1180 aproximadamente. Los que antes se habían incorporado a otra corona, como los que se conquisten posteriormente, no tendrán por ahora emblema heráldico propio, por faltarles el soporte personal imprescindible. Las armas que se inventan a fines del siglo XII y en el XIII en el espacio anglo-francés siempre tienen soporte personal, sea un personaje de época anteheráldica o de pura ficción literaria, y siempre se personaliza la creación cuando se atribuye a un lejano país desconocido, como ocurre con el ‘rey de Galice’.

En el siglo XIV se acusa en España el sentido territorial en las armerías familiares: el infante Fernando el de Antequera añade a las armas de sus ascendencias las del linaje de Lara sólo por ser señor de esta tierra y Enrique, Conde de Trastámara y futuro rey de Castilla, añade, por razón análoga, las de su padrino, de quien había heredado las posesiones. En la casa real de Aragón, a principios del siglo XIV, dos hijos de Jaime II añaden a las de su propia varonía las armas de los condados que el rey había comprado para ellos: Alfonso las de Urgel en 1315-1320 y Pedro las de Ampurias en 1325-1331. Si para el primero se buscó una apariencia de sucesión genealógica, no fue así para el segundo. Paralelamente, las villas y ciudades comienzan a ser ‘representadas’ mediante un signo gráfico. Los signos que servían exclusivamente para distinguir sus sellos comienzan a figurarse en otros soportes, considerándolos de alguna manera equivalentes a los signos fonéticos de sus nombres. En 1330 los distintivos de los sellos de las villas de Navarra se reproducen, en campos circulares, en el refectorio de la Catedral de Pamplona, y en las monedas castellanas se utilizan distintivos de análogo origen –el cuenco de Cuenca, el acueducto de Segovia...– para señalar las cecas. Pero no, todavía, en escudos de tipo heráldico; éstos se consideraban exclusivamente personales. Así, en los sellos de Escalona y de Cuéllar se recurre al artificio de que el escudo de la ciudad sea llevado al brazo por un personaje cuya existencia es más o menos real: el alférez, el adalid...

Llegado el siglo XVI, se prescinde de la necesidad de un soporte personal y se atribuyen escudos de armas directamente a ciudades, regiones o países: el 'soporte' es el mero nombre o concepto. Los numerosos estados de la casa de Austria dieron ocasión propicia para representar abundantemente estos escudos de armas sin soporte personal, en composiciones como el Triunfo de Maximiliano, en estampas, sellos y monedas. Se atribuyen armas de este género a los reinos de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Jaén, de Córdoba, ... que nunca se mezclarán, en el campo de un mismo escudo, con las armas familiares de los reyes. Todas estas armas han sido impuestas 'desde fuera'; el proceso de inserción 'desde dentro' pasa por el uso personal del rey o príncipe, por dos razones, porque proporciona un soporte personal y porque en él se cifra la conciencia de unidad.

El informe de la Academia de la Historia de 1868

En cumplimiento del decreto citado antes, la Academia de la Historia, cuyo Director era Don Antonio Benavides y Fernández de Navarrete, nombró una comisión encargada de redactar el informe solicitado, compuesta por los académicos Don Salustiano de Olózaga, Don Aureliano Fernández-Guerra, Don Cayetano Rosell y Don Eduardo Saavedra, que emitió su informe el 6 de Noviembre de 1868, aprobado por la Academia ese mismo día y enviado al Gobierno el día 12. El informe fue publicado en el Boletín de la Academia muchos años más tarde, en 1884.

Respondiendo a la solicitud del Gobierno Provisional, proponen cuál ha de ser la «figura que represente a España» y «las armas y atributos de la soberanía nacional», designados en otro lugar del decreto con el nombre más explícito de «escudo de las armas de España». En ambas caras de las nuevas monedas, sustituirán al busto de la Reina y a su escudo de armas grabados en las monedas anteriores.

Para la primera, eligen la representación de *Hispania* que aparece en algunas monedas del emperador Adriano: una matrona recostada en los Pirineos, rodeada del Océano, con los pies en el Estrecho y un ramo de oliva en la mano. Suprimen el conejillo que la acompaña en las monedas romanas, porque no responde a la dignidad del asunto. Apuntalan su propuesta con las figuras de *Britannia* y de *Helvetia* que llevaban por entonces monedas inglesas y suizas.

Al tratar del escudo de armas, comprobamos una vez más cómo las ideas comúnmente aceptadas sobre las armerías eran entonces en España muy diferentes de las que, por fortuna, hoy se van imponiendo. Los académicos componentes de la comisión sienten la necesidad de dedicar sus primeras palabras a justificarse por tratar de hallar *un escudo* para España y, para cubrirse,

recurren otra vez a lo que veían en naciones extranjeras. Dejan muy claro que aceptan un escudo de armas como símbolo de España porque así se lo exige el Gobierno. Ellos no elegirían –se sobreentiende– semejante cosa.

Pocos comprenden hoy este idioma [del blasón], nacido con el feudalismo, y relegado entre las lenguas muertas con la caída de los privilegios nobiliarios, pero el texto terminante del decreto exime a la Comisión de la necesidad de discutir si conviene o no adoptar símbolos cuyo empleo autorizan, por otra parte, en sus sellos y medallas naciones tan libres como Bélgica e Inglaterra, la república suiza y el reino de Italia.

Tal situación venía de la época de la Ilustración. En 1789 escribía Jovellanos en una carta: «Bien sé la poca estimación en que está la ciencia heráldica, y que nada se aventuraría en abandonarla del todo». ¡Qué enorme diferencia! ¡qué fortísimo contraste con lo que ocurría antes! Recordemos las cortes de Fernando el Santo y de Alfonso el Sabio, cubiertas literalmente de emblemas heráldicos, como demuestran los ajuares funerarios, las decoraciones heráldicas de las catedrales de Burgos, de León y del monasterio de las Huelgas y los códices de las Cantigas y del Libro de los Juegos. En el norte de Francia, en las obras literarias de Chrétien de Troyes, de Adenet le Roi y de otros muchísimos autores de finales del siglo XII y del XIII se insertan constantemente descripciones de armerías, porque eso gustaba a la gente. Y los que hoy llamaríamos «objetos de regalo» –cojines, bolsas, cinturones...– se adornaban, por la misma razón, con escudos de armas de los reyes de Europa y de personajes importantes, escudos que la gente reconocía. ¿Qué había ocurrido? ¿cuáles son las causas del cambio?

En un proceso que se inicia a fines del siglo XIV y termina más o menos con el XVI se introduce un factor nuevo en el sentido que se da a las armerías; cambia su manera de insertarse en la sociedad. Las representaciones heráldicas se complementan ahora con un *timbre* –yelmo, corona, mitra,...– y con *ornamentos externos* que las convierten en un «retrato social» del titular. Si esos ornamentos adicionales muestran su posición actual en la sociedad, en las armas propiamente dichas, en todas, se cree ver un honroso recuerdo del pasado. Lo corrobora muy claramente Jovellanos en la carta citada arriba: «pero si este estudio [de la ciencia heráldica] puede merecer algún aprecio, será sin duda con relación a los reinos y provincias, puesto que los blasones tienen siempre su origen en hechos grandes y enlazados con la historia nacional, mientras que los de las familias, o se pierden en los tiempos fabulosos o se derivan de ficciones modernas, o a lo menos se apoyan en acciones pequeñas o privadas». Las armas llegan a ser consideradas jeroglíficos de los hechos gloriosos de un linaje, «marcas de honor», cuyo uso se reserva, en consecuencia, a la nobleza. El proceso coincide con la consolidación y establecimiento de la idea de nobleza como grupo social, que se apodera en exclusivi-

dad de las armerías. No ocurría así antes: los emblemas heráldicos no «nacieron con el feudalismo», como dicen los autores del informe. Su nacimiento no es en modo alguno una consecuencia de ese sistema de organización social; fue una consecuencia más del llamado renacimiento del siglo XII.

En la evolución historiográfica de fines del siglo XVII podría haber surgido una ciencia histórica de las armerías, de modo análogo a como se iniciaron la Diplomática o la Sigilografía. Algunos estudiosos de las antigüedades medievales se ocuparon con acierto de los emblemas heráldicos desde el punto de vista histórico y arqueológico, como útil auxiliar en sus investigaciones. El movimiento cobra una particular importancia en Francia, pero apenas tiene eco en España; sólo brevísimas menciones de los emblemas heráldicos salpican las obras de Zurita, Garibay, Nicolás Antonio o el Marqués de Mondéjar. La vigencia plena de las armerías fue, quizá, una de las causas que cooperaron para que no cuajase, en los siglos XVII y XVIII, la formación de una disciplina histórica dedicada a su estudio. Probablemente, el conocimiento profundo de los orígenes y evolución del sistema heráldico hubiese ocasionado entonces engorrosas interferencias con las utilidades presentes.

No cuajó la inicial atención hacia los emblemas desde una perspectiva histórica por personas de la talla de las mencionadas y el tema se fue de las buenas manos. Pasó a manos de personas a las que nada importaba saber cómo fue el sistema heráldico y aún menos por qué fue así, las cuestiones que debe plantearse el investigador. No intentaron *averiguar* lo que no conocían: era mucho más fácil *imaginarlo*. El vacío conceptual se rellenaba con la sacralización de los detalles nimios, de los raros vocablos que los designaban, vocablos adaptados –que no traducidos– de los usados por los heraldistas franceses del XVII y XVIII. Presentaban un sistema heráldico intemporal y ubicuo, despegado de la realidad; además de falso, carente de interés.

La consecuencia fue el descrédito del sistema heráldico que aún padecemos y todavía peor que el descrédito fue el desconocimiento de su verdadero ser y de su historia. Se ocultó el verdadero carácter del sistema heráldico, su auténtica manera de insertarse en la sociedad de la Europa occidental desde el siglo XII. Y favoreció, a la vez, el florecimiento de los prejuicios que tanto contribuyeron a que esta situación perdurase; entre éstos, la supuesta vinculación esencial de las armerías con la nobleza. En la caída del Antiguo Régimen, los emblemas heráldicos se consideraron englobados entre los conceptos proscritos de «nobleza» y «feudalismo», no pudiendo salvarse un aspecto histórico, porque no existía para la opinión general, compartida por los autores del informe que consideramos.

La reacción contra el uso de armerías por considerarlas signo de «nobleza» y de «vasallaje» fue común en todo el Occidente. Recordemos como ejemplo la prohibición en Francia de su uso público y privado en 1791 y 1792 y la consiguiente destrucción de las que existían. Pero el descrédito en el plano

científico, con el consiguiente abandono e ignorancia, parece haber sido específico de España. En Francia, a continuación del periodo revolucionario, durante el primer Imperio (1808-1815), se implantó un sistema heráldico nuevo creado artificialmente.

El informe llega a una conclusión aceptable, aunque parte de premisas erróneas. La selección de los emblemas y su ordenación en el escudo es lógica; por eso se hallan semejanzas con ciertas armerías anteriores. Es muy poco probable que conocieran los creadores las ideadas en el siglo XVIII para el Monasterio de Oña, que consisten en un escudo cuartelado de Castilla, León, Navarra y Aragón, con San Miguel en un escusón oval sobre el todo. Se formaron por fusión de las atribuidas allí mismo a Sancho el Mayor (cuartelado de 1 y 4 Castilla; 2 Aragón; 3 Navarra) con las armas reales de Castilla y León. Pero sí hubieron de conocer –y muy probablemente tomar como modelo– las que propuso (en segundo lugar) Don Juan Antonio Llorente para José Bonaparte. Estaban descritas en su opúsculo –de obligada lectura para los informantes– titulado *Discurso Heráldico sobre el escudo de armas de España*, impreso en Madrid en 1809, que el autor habría aportado a la Academia al ingresar en ella dos años más tarde. En estas armas hallarían, además, un importante precedente de la utilización de los emblemas totalmente independiente de los reyes legítimos de España. Consistían en un cuartelado de Castilla, León, Aragón y Navarra, entado en punta de las Indias (los hemisferios y las columnas) y cargado de un escudete con el águila napoleónica. José Bonaparte las modificó, por un Real Decreto fechado en Vitoria en 12 de Octubre de 1808, añadiendo a los cuatro cuarteles citados otros dos, uno con la innecesaria granada y ocupó el otro el símbolo del Nuevo Mundo. El modelo elegido por la comisión –el hoy vigente– comprende los cuatro cuarteles superiores de las armas del rey intruso; la granada –que en aquellas armas ocupaba otro cuartel– vuelve a su posición tradicional del entado en punta y se incorporan las columnas, representando a los territorios de Ultramar, ya como parte constitutiva del escudo, pues antes no eran sino componentes de un tipo monetario. El león aparece descrito como de gules, según se usó habitualmente en las armerías reales de la edad moderna. Este error se corrigió en el modelo de las armas de España promulgado en 1938.

En todo este proceso se advierte la carencia de ideas claras y la falta de reflexión sobre lo que verdaderamente se pretendía, junto a la ignorancia imperante acerca de la historia de los emblemas heráldicos. En el informe se lee:

Las armas de España han sido hasta ahora las de la persona reinante y si en alguno de sus cuarteles y particiones se veían piezas o figuras propias de los antiguos estados que componen la Nación española, era porque los habían tomado por empresa las familias de su antiguos Reyes». [Hablan de las armas de Aragón, de Sicilia, de Austria, etc.]

Acaso el carácter *parlante* de las armas de Castilla y de León sugirió la equivocadísima idea de suponer que *en los orígenes* –no dicen la época, naturalmente– cada país tenía su propio emblema y que *más tarde* los reyes o príncipes respectivos «tomaron como empresa» esos emblemas. Para eludir toda referencia a los reyes, bastará ahora echar mano de los emblemas no del periodo en el que los usaron los soberanos, sino de ese supuesto periodo anterior. Pero ¿cuáles son los que debemos elegir? Sigamos leyendo:

El nuevo escudo, el blasón de la Nación española como unidad política y sin relación con las personas que la gobiernen debe declarar la historia de este gran Estado tal como se halla constituido, formando con las empresas de los Reinos independientes que sucesivamente se fundieron y conquistaron unas *armas de dominio* compuestas de las diversas *armas de comunidad* con exclusión de toda idea de *familia* o de *alianza*. León, Castilla, Aragón, Navarra y Granada son los Estados que componen este gran todo, con los dominios de Ultramar.

Al concebir los diferentes emblemas contenidos en el escudo como una suma de todos los territorios que componen la nación abren un peligroso cauce a proposiciones posteriores, que, como veremos, surgieron en 1981. Por otra parte, si es una suma de territorios ¿dónde están Galicia, Asturias, Andalucía, las Baleares, Canarias, las plazas africanas, ...?

No es éste, el de un mosaico de emblemas territoriales, el sentido apropiado para el emblema que se busca, ni menos el camino para justificar el escudo que propone la comisión, formado a partir de las armas de la Reina depuesta eliminando todos los cuarteles no españoles y añadiendo Navarra. El escudo de la Reina era el símbolo del poder supremo, de la soberanía; esto es lo que en verdad se buscaba. Para la decisión de continuar con las armas de los diferentes reinos, influiría la vinculación a los respectivos territorios que tradicionalmente poseían, el haberse desligado de la monarquía hereditaria con José Napoleón y también, probablemente, la comodidad de la continuidad formal. Los mismos emblemas heráldicos que sirvieron para simbolizar la soberanía de la Reina servirán ahora para simbolizar la soberanía atribuida al pueblo. No existiendo monarquía, la solución, si no justa, es lógica; el problema se planteará luego, cuando exista un rey, porque implica en el fondo haberle desposeído de sus armas. En 1875 habrá, otra vez, armas diferentes para el Rey y para la Nación.

La idea de prescindir de la ordenación histórica y considerar sólo la significación territorial, que ya descubrimos en la reforma de Carlos III, presidió también la formación de las armas de José Bonaparte y las del gobierno provisional de 1868. Pero nunca se llevó hasta sus últimas consecuencias; no se traspasaron los últimos límites de las costumbres heráldicas de la tradición medieval. Así se desoyeron las proposiciones –lógicas dentro de aquella concepción de las armas– de incluir Galicia en tiempo de Bonaparte; Galicia,

Vizcaya y Sevilla en el de Alfonso XIII, Asturias en el año 1981 o de disgregar el escudo para la República federal.

No podemos dejar sin rectificación varios errores que se leen en el informe, cuya raíz está en el reinante desconocimiento de la historia de las armerías, pero que también trascienden de este ámbito.

De especial gravedad es la suposición de que las armas cuarteladas de Castilla y de León que Fernando el Santo inició en 1230 «sólo proviene o de alianzas consanguíneas, o de la necesidad de proporcionar el tamaño de los cuarteles de las figuras». Al conseguir la corona de León quiso adoptar así armas expresivas de su dignidad de rey de ambos reinos y exclusivas de quienes la poseyesen y de sus primogénitos. Lo demuestra que jamás –hasta entrada la edad moderna– las usasen, ni solas ni reunidas con otras, los descendientes de los reyes que no poseían una de estas condiciones o pretendían poseerlas.

El emblema de los bastones de oro y gules se cita inadecuadamente como «las barras encarnadas de Cataluña». Tal emblema aparece por vez primera en el sello de Ramón Berenguer IV grabado entre 1137 y 1150, siendo Conde de Barcelona, Marqués de Provenza y Príncipe del reino de Aragón. La identificación de los bastones con el nombre geográfico de Cataluña es errónea tanto por exceso como por defecto. Ramón Berenguer IV, cuando usaba el emblema en los años indicados, dominaba algunos de los territorios comprendidos bajo ese nombre, pero no todos: quedaban fuera condados tan importantes como los de Urgel, Ampurias y Pallars. También es inadecuado podríamos decir, por defecto, pues esas armas las consideraron como propias los condes de Provenza, los del Rosellón y los reyes de Mallorca, que no dominaban Cataluña ni en todo ni en parte. Antes del siglo XIV son armas puramente de linaje, de Ramón Berenguer IV y de sus descendientes por varón, sin adscripción territorial alguna.

Es también erróneo decir «la cruz de gules con cabezas de moros del primitivo Aragón». Este emblema, luego llamado de Alcoraz, fue inventado por Pedro III entre 1276 y 1281, como ya explicamos, y no significa «el primitivo Aragón», sino el *reino de Aragón* que este rey usaba en su titulación y comprendía, probablemente, todos los territorios que habían quedado en la corona tras la desmembración de Mallorca.

Por último, es del todo impropio equiparar las armas de Navarra con las de Granada. No es cierto que «será ésta la primera vez que tome lugar en el escudo de España» el emblema de Navarra; lo incluyó entre los suyos Fernando el Católico después de 1512, siguió en las armas que Carlos I usó en la primera época y en el siglo XVIII se incluyó en el escudo real del Hospicio de Madrid. Las de Navarra son armas con soporte personal, que usaron aquellos reyes desde Teobaldo I. Las atribuidas a Granada son de género diferente: carecen de ese soporte, ninguna persona las usó antes como propias. Su

inclusión por los Reyes Católicos responde a esa idea de considerar las armerías como recuerdo, la misma que algunos años antes llevó a unos Córdoba a añadir a las fajas de sus armas la imagen de Boabdil encadenado. Por eso se dispusieron en el entado de la punta del escudo, no como un cuartel más. Pudieran muy bien haberse suprimido en el escudo de España, como hizo Don Juan Antonio Llorente en el que proponía a José Bonaparte. Por último, hemos de rechazar que se considere tanto a Navarra como a Granada territorios *conquistados*, según refleja la desafortunada frase que contrapone los reyes de Navarra con «los nuestros»; tanto unos como otros descendían de Sancho el Mayor.

Los debates de 1981 en las Cortes y el Senado

Restaurada la dinastía de Borbón en Alfonso XII como rey constitucional, siete días después se recuperan los antiguos modelos de las armerías reales. El decreto de 6 de enero de 1875, firmado por Cánovas del Castillo, ordenaba que el escudo de armas de la monarquía española se restableciera en la forma que tuvo hasta el 29 de septiembre de 1868, en banderas, monedas, sellos, documentos oficiales y en todos los casos anteriormente sancionados por ley o costumbre, aunque sin precisar qué modelos ni los destinos de cada uno. Seguidamente se hace el 'sello real', a nombre de Alfonso XII, para el Ministerio de Gracia y Justicia, usado ya en febrero siguiente, que lleva las grandes armas de Carlos III con el collar del Toisón y corona. Los sellos de menor aparato –por ejemplo, los sellos en tinta de las audiencias provinciales– siguen presentando el escudo cuartelado de Castilla y León con Granada, con el escusón de Anjou ahora, timbrados con corona real y generalmente rodeados del Toisón. Sin embargo, por consejo de la Academia de la Historia y en contradicción con este decreto, las armas nacionales continúan siendo las mismas creadas en 1868, que ahora se presentan con corona real y el escusón de Anjou, llamado de Borbón en España (muchas veces sin bordura). En las monedas, este escudo aparece flanqueado por las columnas, pero la misma disposición se adopta también para el cuartelado de Castilla y León con Granada. La verdadera diferencia entre ambas no estriba en lo formal, en los cuarteles que contienen unas y otras, sino en su sentido: armas de la monarquía tradicional unas, del rey de España, y armas nacionales las otras, que identifican a una nación y no a una forma de gobierno.

Este sentido de las varias armerías, tan evidente y sencillo, no era en general comprendido, o no se quería aceptar la distinción –tan practicada en Castilla y Aragón en la edad media– entre armas del rey y armas de la nación.

En los años 1922-1924, se trata por fin la cuestión desde el gobierno. Por Real Orden de 3 de julio de 1922 se trasladó a la Real Academia de la Historia

la consulta planteada por el Ministerio de Estado sobre cuál de los escudos que oficialmente se usan debe considerarse armas nacionales. El informe, remitido el 9 de enero de 1923, dice que «el blasón nacional» es el escudo creado en 1868, al que se añadirá la corona real y el escusón de Borbón, pero que también tienen carácter nacional las armas completas de Carlos III, cuyo uso se reservaría para los documentos solemnes encabezados por el título grande del rey. El 28 de noviembre siguiente se solicitaron nuevos dictámenes a la Universidad Central, al Ministerio de Estado y al rey de armas Don Félix de Rújula y Martín-Crespo. El ponente designado por la Universidad Central, el catedrático Don Elías Tormo y Monzó, también académico de la Historia, defendió la conservación de las grandes armerías de Carlos III, puesto que reflejan la historia de la monarquía española y el resumen de sus derechos y preeminencias. Pero propuso modificarlas en lo necesario para que sobre el todo aparezca el escudo de 1868, llamado escudo pequeño, en vez del que lleva sólo Castilla y León con Granada. Una y otra versión del escudo, grande y pequeña, se timbrará con la corona real, llevará la divisa de las columnas flanqueándola y podrá presentarse sobre el manto real, si fuera adecuado.

El modelo sugerido por Don Elías Tormo se concretó finalmente en un diseño y consigue que el escudo de cuatro cuarteles y Granada sea la abreviación de las grandes armerías. Para ello se colocó este escudo en el centro de las armas de Carlos III, sustituyendo al cuartelado de Castilla y León. Como Aragón hubiese figurado dos veces, se sustituye este cuartel, en los del perímetro, por el de Jerusalén. Estas nuevas armas nunca llegaron a ser oficialmente promulgadas; las circunstancias políticas primero y la proclamación de la república después cortaron el proceso. Pero Alfonso XIII las utilizó de manera privada, quizá no antes de 1931.

El General Franco restableció, por decreto de 2 de febrero de 1938, unas armas nacionales inspiradas en las que usaron los Reyes Católicos, en las que el cuartel de Navarra sustituye al de Aragón-Sicilia, cuya partición en aspa evoca. Se restablecen también el águila de San Juan como soporte, la corona real abierta, las divisas del yugo y el haz de flechas; del modelo de 1868 se toman las columnas de Hércules coronadas. Para representaciones de pequeño tamaño admite una simplificación, que se explicó en una orden del Ministerio del Interior de 11 de febrero siguiente. Este escudo simplificado se organizaba de manera idéntica al de 1868, pero con los mismos timbre y ornamentos que el mayor.

El 23 de Noviembre de 1979 el grupo parlamentario socialista presentó en el Congreso una proposición, firmada por Felipe González, para cambiar este escudo de España, vigente desde 1938. Otra vez se buscaba, en realidad, no corregir errores o mejorar lo existente, sino borrar la memoria del régimen fenecido. La descripción que se hace prescinde de los términos del blasón e incurre en errores como describir las armas de Aragón como «cuatro barras

amarillas sobre fondo rojo», asignar este mismo color al león, describir las armas de Navarra como «una cadena amarilla con seis segmentos», etc. Tal descripción fue criticada en algunos artículos de prensa.

Desde el 20 de Junio de 1980 se tramita en los diferentes órganos de la administración una solicitud de informe a la Real Academia de la Historia, informe que emite esta institución el 18 de Febrero de 1981. Pero el alcance de este informe era muy diferente del solicitado en 1968. Los nuevos políticos habían avanzado mucho en omnisciencia, dominaban el blasón y la historia y ellos habían ya decidido cómo había de ser el nuevo escudo. A la Real Academia de la Historia le reservan un papel secundario, le preguntan sólo «si la redacción provisional de los artículos 1º y 2º de la proposición de ley ... es conforme con las reglas de la heráldica tradicional y con la descripción del escudo de España a lo largo de la historia». En un largo informe, redactado por Don Dalmiro de la Válgoma, se recorre la evolución de los escudos reales y nacionales y se propone una nueva redacción de la descripción, en la que se corrigen los errores de asignar el color de gules al león y de describir la brisura de las armas de Francia como «fileteado de gules». Además, Don Dalmiro incluye el escusón de Anjou en la descripción general del escudo, en vez de mencionarlo en un artículo separado, como venía en el texto enviado.

Mientras tanto, el diputado de CD por Asturias Juan Luis de la Vallina Velarde había presentado el 31 de Marzo de 1980 una enmienda pidiendo que se agregase un cuartel más con las armas –carentes de soporte personal– atribuidas al principado de Asturias.

El 2 de Abril de dicho año de 1981 se publica el informe de la ponencia designada por las Cortes para estudiar el proyecto de ley, teniendo en cuenta el emitido por la Real Academia de la Historia y las enmiendas presentadas por los diputados. Acepta e incorpora al texto las correcciones que hacía Don Dalmiro en nombre de la Real Academia, pero no acepta la inclusión del escusón en la descripción general. No acepta tampoco la enmienda de Vallina.

La tramitación prosigue hasta ser aprobado el proyecto por el pleno el día 21 de Mayo. El siguiente día 25 se envía al Senado. El 9 de Junio se publican las enmiendas presentadas por los senadores. Destacaremos la del senador por Ávila Vicente Bosque, que propone añadir por bajo del escudo las divisas del yugo y las flechas, y otra del grupo parlamentario socialista que pide incluir el escusón en la descripción general del escudo en vez de mencionarlo en artículo separado.

El 22 de Junio de este año de 1981 informa la ponencia designada por el Senado, que propone exactamente lo que luego recogió la ley. Es aprobada en el día siguiente, con un voto particular del senador de UCD Antonio Fernández-Galiano, que deseaba suprimir en la descripción las versiones en lenguaje vulgar de los nombres de los colores heráldicos. Una objeción llena de buen sentido, puesto que los nombres de los colores usados en el blasón

están recogidos en el Diccionario de la Real Academia Española y no hay por qué suponer que no son inteligibles.

Por fin, el 29 de Septiembre es definitivamente aprobado en el Congreso el proyecto de ley y el nuevo escudo de España es promulgado el día 5 de Octubre de 1981.

Todavía se le reservó a la Real Academia de la Historia otro papel en este proceso, papel en mi opinión bien modesto. Aprobada la descripción del escudo, faltaba por adoptar un modelo gráfico oficial para representarlo. El 19 de Noviembre el ministro de la Presidencia envió a la Real Academia cuatro dibujos del nuevo escudo, dos realizados por la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre y otros dos interpretaciones de particulares, con el fin de que eligiera el más acertado. El secretario, Don Dalmiro de la Válgoma contesta el 12 de Diciembre, haciendo constar que su contestación, «por su naturaleza –mera contemplación de unos dibujos heráldicos– no puede tener carácter de informe académico, bien que haya sido conocido y aprobado por la Corporación en su junta de ayer». Califica a todos los diseños enviados de «nada grácil realización» y elige uno como el más atinado, aunque señala sus defectos de trazado. El 18 de Diciembre de este año se publica este modelo oficial en un real decreto.

Otro real decreto, de 3 de Septiembre de 1982, definió los colores según el sistema CIELAB y por la Presidencia del gobierno se hizo una edición oficial del modelo gráfico. La definición de los colores corrió a cargo del Instituto Daza de Valdés del CSIC. Ante la indicación recibida de que se alejara lo más posible del morado, asignó al púrpura un tono ciertamente desacertado, sobre todo junto a los elegidos para el gules y el azul. También desacertada, a nuestro juicio, es la gradación de colores del verde al rosado que se da a la granada, como consecuencia de describirla ‘al natural’ en la disposición oficial, pensando quizá en que se representase de color verde, como siempre tradicionalmente se ha hecho. El blasonamiento de la granada ‘al natural’ está en contradicción, evidentemente, con decir a continuación que está rajada de gules y tallada y hojada de sinople. En las armas de Navarra es poco adecuado hablar de ‘una esmeralda de su color’ ¿en qué se ha de notar ser esmeralda y no otra piedra? La descripción da el equivalente de los nombres de los colores usados en el lenguaje del blasón, nombres que están recogidos en el diccionario de la lengua española, pero utiliza junto a ellos términos inusuales –e innecesarios– que precisan detalles muy poco relevantes. El exceso de precisiones es tendencia ya trasnochada; el blasón debe comprender sólo lo esencial, aquello por lo que unas armas son ésas y no otras, lo que si se variase ya no serían las mismas. La precisión de los detalles que el blasonamiento deja sin concretar debe reservarse para la definición gráfica de un modelo oficial.